



BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DOTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR, PARA LA FORMACIÓN DE UN/A TÉCNICO/A DE EMPLEO Y ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR.

Base primera. - Objeto de la convocatoria.

La beca tiene como finalidad ampliar la formación práctica de menores de 30 años que estén cursando o que hayan acabado estudios universitarios en la titulación de grado de Licenciatura en Economía, Administración y Dirección de Empresa, Gestión de Administración Públicas o Relaciones Laborales, empadronados en el municipio de Alfafar e inscritos como demandantes de empleo en el SERVEF (requisitos que deben cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases).

El objetivo de esta beca será la formación y colaboración en las labores propias de un Agente de Empleo y Desarrollo Local, para apoyar en la gestión de:

1. Buscar, elaborar y transmitir información sobre empleo y formación.
2. Planificar itinerarios profesionales junto a los demandantes.
3. Ofrecer a personas en desempleo herramientas útiles para la búsqueda de empleo y autoempleo.
4. Efectuar las actividades de apoyo administrativo al departamento de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.
5. Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación.

Base segunda. - Característica de la beca.

El período de disfrute de las becas será desde el 16 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive, condicionándose al cumplimiento del procedimiento administrativo, pudiéndose prorrogar, en su caso, si existe consignación presupuestaria. La beca se interrumpirá por descanso estival durante un mes sin percepción económica.

La dotación bruta mensual será de **500 € mes, con una dedicación de 25 horas semanales.**

No podrá ser beneficiario/a de esta beca:

- quienes hayan disfrutado con anterioridad una beca en el Ayuntamiento de Alfafar.



- Quienes se encuentren en alguna de las circunstancias contenidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

La beca es incompatible con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda o actividad laboral regular. La infracción de esta norma dejará sin efecto la beca.

La condición de becado/da no genera relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Alfafar.

Base tercera.- Formalización de las solicitudes.

El modelo de solicitud estará a disposición de las personas interesadas en las oficinas de SAC del Ayuntamiento de Alfafar y en el portal del Ayuntamiento de Alfafar: www.alfafar.com

Los/las candidatos/as deberán presentar la solicitud en el SAC, o tramitarla por cualquiera de las formas que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

- Fotocopia del DNI.
- Tarjeta de desempleo (DARDE).
- Curriculum vitae.
- Declaración jurada de no tener relación laboral y de no disfrutar de ninguna otra beca y de no encontrarse en alguna de las circunstancias contenidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Originales o fotocopias cotejadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados (no se valoraran ningún mérito no acreditado o justificado antes de la finalización del plazo de presentación de instancias)

Base cuarta - Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día **15 al 22 de diciembre de 2016**. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, mediante resolución de Alcaldía, se aprobará la lista de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alfafar: www.alfafar.com, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para subsanación de defectos por los/as excluidos/as. No obstante, los errores de



hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por la Alcaldía las reclamaciones presentadas.

Base quinta.- Proceso de selección.

El proceso de selección se realizará atendiendo al siguiente baremo:

- Experiencia:

Se valorarán aquellas experiencias o procesos de formación como trabajador, prácticas o colaboraciones en tareas que tengan relación con la actividad a desarrollar: 0,20 mes hasta 3 puntos.

- Conocimientos del valenciano:

Estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedidos por la junta Qualificadora de Coneixements del Valencia, con arreglo a la siguiente escala:

- Coneiximent oral: 0,50 puntos
- Coneiximent elemental: 1 punto
- Coneiximent mitjà: 1, 5 puntos
- Coneiximent superior: 2 puntos

En el supuesto de poseer varias Titulaciones únicamente se valorarán la de mayor puntuación.

- Cursos de formación:

En materias relacionadas con el empleo y/o emprendimiento, relacionados con la beca, por ej, formación para el empleo de colectivos con dificultades de inserción laboral, herramientas para la búsqueda de empleo, puesta en marcha de ideas de negocio, innovación para emprendedores etc.

- 0.75 por curso acreditado, hasta un máximo de 2 puntos.

- Entrevista personal: de 0 a 2 puntos.



Base sexta.- Comisión evaluadora.

La valoración de los méritos y la entrevista estarán realizados por una Comisión técnica evaluadora formada por:

Presidenta:

Titular: Empar Martín Ferriols, Concejala Delegada de Personal.

Suplente: Encarna Muñoz Pons, Concejala Delegada de Gabinete de la Alcaldía.

Vocales:

Titular: M^a. Ángeles Pérez Mayor, Responsable Coord. del Área de Educación, Bibliotecas y Bienestar Social

Suplente: Mar Valle Mora, Administrativa de Bienestar Social.

Titular: Carolina Morales Fayos, AEDL municipal.

Suplente: M^a. Julia Rodrigo García, Auxiliar Administrativa del Departamento de Personal.

Secretaria:

Titular: M^a. José Gradolí Martínez, Secretaria General de este Ayuntamiento

Suplente: M^a Carmen López Fernández, TMAG adscrita a Servicios Generales (Personal)

La Comisión elaborará una propuesta de concesión de beca. Se propondrá también una bolsa de reserva priorizada, en función de la puntuación obtenida, para cubrir las vacantes que puedan producirse por renuncia, abandono o suspensión de la misma.

Base séptima.- Concesión

La beca será adjudicada por Resolución de Alcaldía, siempre que exista consignación presupuestaria, a la vista de la propuesta de la Comisión Evaluadora, en el plazo máximo de 5 días a partir del día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes, la no resolución adjudicando dentro



del plazo establecido anteriormente, producirá el efecto de la desestimación presunta de las solicitudes presentadas.

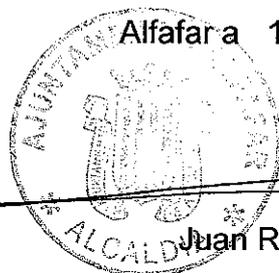
La resolución de concesión será publicada en el tablón de anuncios del M.I. Ayuntamiento de Alfafar

Base octava.- Obligación del beneficiario/a.

El beneficiario/a de esta ayuda queda obligado/a a realizar las tareas relacionadas con el objeto de esta convocatoria y cumplir con la permanencia estipulada en la base segunda de esta convocatoria.

La Alcaldía se reserva el derecho de suspender y, en su caso, revocar, la beca concedida, cuando exista por parte del/la beneficiario/a incumplimiento de las obligaciones contraídas.

Finalizado el período de disfrute de la beca y previo informe sobre asistencia, aprovechamiento y aptitud, evaluado por el responsable técnico del Área correspondiente se extenderá un certificado correspondiente por el Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal.



Alfafar a 13 de diciembre de 2016.

El/Alcalde,

Juan Ramón Adsuara Monlleó

